

DECRETO N°:

TEMUCO,

3065

08 JUL 2026

VISTOS :

1. La escritura privada de fecha 23 de junio del año 2026 celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora R y M SpA, R.U.T N° 77.004.668-8.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora R y M SpA, por escritura privada de fecha 23 de junio del año 2026, relativo a la "Construcción Sede Rural Comunidad Indígena Juan Cariqueo, Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 60-2026.

2. Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de 120 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes.

3. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$118.866.628, impuestos incluidos.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb
Distribución:

- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras
- Departamento de Ejecución de Obras
- Contratista
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3328992



**CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN SEDE RURAL COMUNIDAD
INDÍGENA JUAN CARIQUEO, TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA RYM SPA

En Temuco, a 23 de junio del año 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **CONSTRUCTORA RYM SPA**, en adelante "La Contratista", persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario N° 77.004.668-8, representada legalmente por don **MATÍAS ARMANDO LILLO VARGAS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas clausulas se desarrollan a continuación.

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 151 de fecha 23 de febrero del año 2026 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 60-2026: "Construcción Sede Rural Comunidad Indígena Juan Cariqueo, Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 362 de fecha 29 de mayo del año 2026 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora RYM SpA.

SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del contrato: "Construcción Sede Rural

3325343



Comunidad Indígena Juan Cariqueo, Temuco", derivado de la Propuesta Pública número 60-2026.

TERCERA:

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 60 del año 2026, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio número 362, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$118.866.628, impuestos incluidos.

La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista conforme lo establecido en el artículo N° 76 de las bases administrativas, previa acta de recepción conforme, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista debidamente visada por el Inspector Técnico del Contrato.

QUINTA. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de la obra el término de 120 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la

Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMA. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio P0065321 de Mas Aval S.A.G.R, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 9 de junio del año 2026, y con fecha de vencimiento el día 21 de marzo del año 2028, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$4.994.396.

OCTAVA. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 46 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.

La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5.208 de fecha 6 de diciembre del año 2024.

La personería de don **MATÍAS ARMANDO LILLO VARGAS**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Vigencia de Poderes, de fecha 9 de junio del año 2026, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, CVE: CRTBQGqA8IYA.

DÉCIMO PRIMERA. EJEMPLARES Y GASTOS:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MATÍAS ARMANDO LILLO VARGAS
En rep. CONSTRUCTORA RYM SPA

MMA/cdp

Firmo únicamente ante mí con esta fecha don MATIAS ARMANDO LILLO VARGAS, cedula de identidad N° [REDACTED] en representación de R&R SpA, RUT N° 77.004.668-8, estampando su impresión digito pulgar derecho. Temuco, 25 de junio de 2026.-

